



CARTA SDPE. N° 157 - 2020
SANTIAGO, 2 de junio de 2020

SEÑOR

[REDACTED]
[REDACTED]

PRESENTE

APODERADO: [REDACTED]

De mi consideración:

La Jefa del Subdepartamento de Posesiones Efectivas del Servicio de Registro Civil e Identificación, “por orden del Director Nacional”, de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°009, de 10 de enero de 2017, y en relación a su requerimiento de información número AK002T0009552, de fecha 20 de mayo de 2020, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, mediante el que indica: *“Necesito copia del Formulario de posesión efectiva de don [REDACTED] [REDACTED] C.I. [REDACTED], el cual fue solicitado por don [REDACTED] [REDACTED], en la oficina de Constitución Región del Maule bajo el número de solicitud 56 con fecha de solicitud el 28 de febrero de 2020. Observaciones Que vengo en representación del hermano del causante don [REDACTED] poder que se adjunta en la solicitud. Adicionalmente es el formulario de posesión efectiva y no el certificado el cual lo tiene nuestra parte.”*, informa a usted lo siguiente:

No es posible acompañar copia de la solicitud de posesión efectiva, toda vez que este contiene datos de carácter personal que no son obtenidos desde una fuente accesible al público. En efecto la información en él contenida es obtenida directamente del usuario o de la persona que efectúa el trámite de Posesión Efectiva, y no en el marco de la construcción o poblamiento de nuestra base de datos o registros que por ley se encuentran encomendados a este Servicio.

Por lo anterior resulta aplicable en la especie, el principio de finalidad establecido en el inciso primero del artículo 9 de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, el cual dispone que los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados.

En el mismo orden de ideas el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, dispone que “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: N° 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud...o derechos de carácter comercial o económico”

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, nada obsta a que el interesado que ha solicitado la realización del trámite u otro heredero cuya calidad conste en el correspondiente certificado de posesiones efectivas, personalmente o debidamente representado pueda acercarse a la Dirección Regional del lugar en que se presentó a tramitación la Posesión Efectiva de que se trata y obtenga copia de dicho documento. Al respecto el Instructivo N° 10 del Consejo para la Transparencia establece en el punto 4.3 que “Cuando la información requerida contenga datos de carácter personal y el peticionario indique ser su titular, solo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la información sea retirada por quien efectivamente tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880”.

Cabe señalar en este punto que igual opinión ha sido plasmada además en la decisión de Amparo C363-15 emanada de dicho Órgano, quien ha resuelto, entregar dicho formulario, a quienes tienen calidad de herederos en forma presencial, previa exhibición de su cédula de identidad.

Se hace presente que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Finalmente, en atención a la actual contingencia sanitaria, la Unidad Jurídica Regional de la Región del Maule, coordinó la entrega del documento solicitado entre los días lunes a viernes desde las 09:00 a las 12:00 horas, en la Oficina de Talca, ubicada en 3 Sur, entre 4 y 5 oriente, N°1188, segundo piso con la funcionaria de la Dirección Regional, doña María Gladys Muñoz Allende, quien hará entrega previa identificación con su cédula de identidad y mandato que acredita su calidad de mandatario de uno de los herederos.

Saluda atentamente a usted,



EDITH GOLNIK PAVEZ
Abogada Jefe
Subdepartamento Posesiones Efectivas

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
SERVICIO PUBLICO
JEFE
CHILE

Por Orden del Director Nacional

ECP/FAF
Distribución/
- La destinataria
- Archivo SDPE

Unidad de Comunicaciones Corporativas

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 14740 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN